

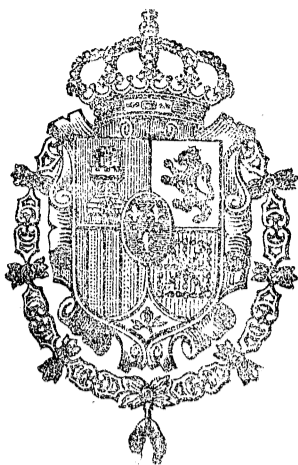
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes.....	Ptas. 4
Provincias, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses...	— 20
Ultramar	Por tres meses..	— 20
Extranjero	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Piroctenia militar de Sevilla para que, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, proceda á comprar á la casa «Munitions-Fabriken» de Treyxdorff, de Colonia (Alemania), cuatro máquinas para cargar automáticamente, al peso, la cartuchería Maüsser, del calibre de siete milímetros y modelo de 1893.

Art. 2.º Los gastos que se originen con motivo de esta adquisición, serán cargo á los fondos que en virtud de lo dispuesto en las leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio del año actual, se han consignado al Ministerio de la Guerra como presupuesto extraordinario.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Don Raymond Durand, Director de la Sociedad titulada Trencillería franco-española, domiciliada en el barrio de la Prosperidad de esta Corte, solicitando que el agua oxigenada que se emplea en la industria y proceda del extranjero adeude á su importación por la partida 120 del Arancel como producto químico, en vez de serlo como perfumería por la 127, según se viene efectuando:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que el referido producto se emplea principalmente en el tinte de las sedas, á cuya industria se ha dado gran impulso é importancia en el establecimiento de su cargo:

Considerando que si bien por la Real orden de 4 de Febrero de 1889 el agua oxigenada se comprendió en la partida 98 del Arancel de 1882, estimándola como artículo del ramo de perfumería, esto obedeció á que en aquella época se aplicaba principalmente á las ope-

raciones del teñido del cabello, á los cosméticos, y con determinadas precauciones en la preparación de aguas y pastas dentrificas:

Considerando que la fabricación de dicho producto químico ha adquirido en la actualidad mayor grado de desarrollo, así por efecto de la baratura del precio de obtención como por las múltiples y variadas aplicaciones á que se le dedica además de las antes señaladas, y entre otras para el blanqueo de las plumas de adorno y de las sedas que han de teñirse con colores vivos:

Considerando que, dada la diversidad de usos á que se destina el agua oxigenada, si bien es acertado el mantenimiento de la llamada del Repertorio que lleve dicho producto químico á la partida 127 del Arancel cuando se presenta al despacho en forma y condiciones para ser aplicado como perfumería, resulta lesivo á los mismos intereses de la Renta el elevado derecho de 2 pesetas por kilogramo que tiene asignado en la citada partida arancelaria cuando se destine á usos puramente industriales, por cuya razón es equitativo disponer su aforo con arreglo á las condiciones que determinan y caracterizan su verdadero empleo como auxiliar de distintas fabricaciones ó industrias; y

Considerando que para conceder esto, y en justa garantía de los intereses del Tesoro, conviene adoptar ciertas reglas mediante las que se justifique ante la Administración el verdadero empleo del expresado género en las industrias á que pueda ser aplicado, evitando con ello que el agua oxigenada que se importe para tocar goce de iguales beneficios que la destinada para usos industriales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el agua oxigenada que en lo sucesivo se importe para el blanqueo de los tejidos y trencillas de seda ú otros usos industriales, se adeude como producto químico de la partida 120 del Arancel, debiendo llevarse á efecto la aplicación de los derechos señalados en la citada partida mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Que los interesados justifiquen ante la Aduana, por certificación visada por el Alcalde de la localidad en que radique la fábrica, que el agua oxigenada se destina al establecimiento en que haya de consumirse para usos industriales, y

B. Que la mercancía se presente al adeudo contenida en barriles ó bombonas de una capacidad superior á 10 litros.

2.º Que cuando el mencionado producto se presente al despacho en frascos, en envases de menos cabida de 10 litros ó en cualquiera otra forma y condiciones que revelen su aplicación ó empleo como agua de tocador, se exijan los derechos de la partida 127 del Arancel, y

3.º Que se publique esta resolución con carácter general para conocimiento de las Aduanas y del Comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista una consulta de la Comisión mixta de reclutamiento de esa provincia referente á la aplicación de la penalidad que establece el art. 31 de la ley de Reemplazos vigente (30 de la anterior) á aquellos mozos que, hallándose sirviendo como voluntarios en el Ejército, dejan de solicitar su inscripción en el alistamiento correspondiente dentro de los términos legales, omitiéndose por los Jefes de los Cuerpos en que sirven dichos mozos la práctica de lo que dispone el art. 30 de la misma ley:

Vistas las Reales órdenes de 15 de Octubre de 1888, 31 de Marzo de 1891 y otras numerosas disposiciones dictadas en casos de igual índole; y

Considerando que de la omisión que cometan los Jefes de los Cuerpos, dejando de cumplir lo que les ordena el art. 30 de la ley, no pueden ser responsables en forma alguna los mozos interesados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que no debe aplicarse la penalidad señalada por el art. 31 á aquellos mozos que, estando sirviendo en filas como voluntarios, dejan de ser alistados oportunamente, á no ser que se pruebe que ocultaron su edad y circunstancias á sus respectivos Jefes, que serán quienes respondan de tales omisiones, para lo cual las Autoridades civiles, cuando ocurra alguno de estos casos, lo pondrán en conocimiento de la militar correspondiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Doña Julia Lorna, viuda de Barinaga, solicitando que le sean adquiridos, con destino á Bibliotecas públicas, ejemplares de la obra *Curso de Metalurgia especial*, explicada en la Escuela de Minas por el Ingeniero D. Luis Barinaga:

Visto el informe de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, á los efectos del Real decreto de 29 de Agosto de 1895:

Considerando que dicha obra está comprendida en las prescripciones del Real decreto citado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se adquieran, con destino á Bibliotecas públicas, 25 ejemplares de la referida obra, al precio de 30 pesetas cada ejemplar, y que la cantidad total de 750 pesetas, importe de la adquisición, se abone á Doña Julia Lorna, propietaria de la obra, con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 8.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.—Excmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado el libro que tiene por título *Curso de Metalurgia especial*, explicado en la Escuela de Minas, publicado después por el Ingeniero Profesor D. Luis Barinaga y Corradi, remitido por V. E. á informe de la Corporación para los efectos del art. 2.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1895, á instancia de la viuda del autor Doña Julia Loma.

El Sr. Barinaga comienza por declarar que la composición y publicación de su extenso e importante trabajo tiene por objeto facilitar á los alumnos de la Escuela de Minas el conocimiento de *Metalurgia especial*, y que lo escribió ó dispuso partiendo del supuesto de que los lectores conocían ya la *Metalurgia general*, que abraza el estudio de los materiales refractarios y de los combustibles; la construcción de hornos y de otros aparatos destinados al beneficio de los minerales, y además la preparación mecánica de estos productos de la naturaleza: materias todas que los alumnos de la mencionada Escuela de Minas estudian en distintos cursos.

La obra, por consiguiente, no puede ser de verdadera utilidad sino á determinada clase de lectores estudiosos, previamente impuestos en aquellas asignaturas preparatorias y auxiliares de carácter general, de las cuales en un tratado de *Metalurgia especial* se debe prescindir. Y partiendo de este principio, cierto es que el autor explica en ella, con buen método y claridad, el beneficio ó obtención de los metales, y de algunos otros cuerpos que, sin merecer este nombre, se preparan en cantidad considerable por procedimientos metalúrgicos.

Con arreglo, pues, al estado de la ciencia y de las artes industriales en la época que se publicó, por los años 1879, el libro de que se trata es realmente merecedor de encomio y recompensa: porque el autor, con notoria diligencia y sumo trabajo, logró condensar en sus numerosas páginas el estudio completo del beneficio de los metales, describiendo todos los procedimientos por entonces conocidos para obtenerlos con la posible economía.

Mas por referencia á los tiempos actuales, la obra del señor Barinaga resulta incompleta ó deficiente; porque en estos últimos diez y ocho años de incesante y sorprendente progreso en todos los ramos del humano saber, se han introducido en la *Metalurgia especial*, entre otros, los métodos electrolíticos y electroterísticos, inventados recientemente, los cuales han producido cambio provechoso en los antiguos procedimientos de beneficio de metales tan útiles por la variedad de sus aplicaciones, como el oro, la plata, el cobre, el cinc, el sodio, el aluminio y otros.

El libro del Sr. Barinaga conserva, sin embargo, manifiesto interés histórico; y en este concepto, únicamente, es como puede ser con justicia calificado en sentido favorable.

Tal es el parecer de la Academia, que, por acuerdo de la misma, sometió á la elevada consideración de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897.—El Secretario general, Miguel Merino.—Excmo. Señor Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Estudios histórico-críticos de la ciencia española*, por Don José R. Carracido;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1895, que se adquieran 283 ejemplares de la mencionada, obra con destino á Bibliotecas públicas, al precio de 3 pesetas el ejemplar con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 8.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.—Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado la obra de D. José Rodríguez Carracido titulada *Estudios histórico-críticos de la ciencia española* que para los efectos del Real decreto de 29 de Agosto de 1895 V. E. se sirvió remitirle con su atenta comunicación del 30 de Marzo último.

Después de la dedicatoria empieza este interesante libro con una introducción en que se trata la cuestión tantas veces debatida de la nacionalidad en la ciencia. El Sr. Carracido sostiene que, no obstante el carácter de universalidad de lo que ordinariamente se conoce con el nombre de ciencia y que se refiere de un modo más especial á las matemáticas, á la física y á la historia natural en sus diferentes ramos, el desarrollo de los conocimientos relativos á cada una de ellas toma, por decirlo así, carácter particular en los diversos países en que se consagra mayor ó menor actividad á su cultivo, y para fundar su opinión trae oportunamente en su apoyo lo ocurrido en épocas más ó menos cercanas á la nuestra respecto al estado de varias ciencias, recordando especialmente el carácter que los estudios científicos ofrecen en Inglaterra y en diversos países del continente europeo. Ocupa después el autor en el estudio de las condiciones de España y de los españoles para el cultivo de la ciencia, y forma esta parte de su libro una conferencia dada en el Ateneo de Madrid á 16 de Abril del pasado año 1896, demostrando que, así por sus condiciones geográficas como por los caracteres de los diferentes pueblos que forman la nacionalidad española, España puede ser y ha sido en todas las épocas teatro de una actividad intelectual de que ha dejado notables vestigios en la Historia.

El tercer estudio está dedicado á dar noticia de los precursores españoles de las ciencias naturales, y es por todo extremo interesante, sobre todo aquella parte que en él se consagra á los que se dedicaron desde remotos tiempos al ejercicio de la farmacia, recordando que ya en 1441 los Farmacéuticos se dirigieron á la Reina Doña María de Aragón en demanda de constituirse en hermandad, lo cual les fué concedido. Por la índole de su especial misión, los Farmacéuticos se dedicaron al estudio de las ciencias naturales, especialmente al de la Botánica, porque, como se sabe, desde los más antiguos tiempos fueron los vegetales los que casi exclusivamente formaron lo que después se llegó á llamar materia farmacéutica. Con este motivo recuerda el Sr. Carracido

do los nombres de los antiguos boticarios que contribuyeron al desarrollo de estas ciencias, aduciendo en prueba de su mérito la mención que de ellos hicieron sabios naturalistas, y en tiempos cercanos á los nuestros el famoso Jucien y el no menos célebre Linneo.

Trata especialmente el siguiente estudio de Alejandro Humbelts, que, como se sabe, debe al auxilio de España una gran parte de los materiales que le sirvieron para crear su obra monumental titulada *Cosmos*, en la que se hace especialísima mención de antiguos sabios españoles, escribiendo á este propósito las siguientes palabras: «el fundamento de lo que se llama hoy la física del globo, prescindiendo de las consideraciones matemáticas, está contenido en el libro del jesuita José Acosta, *Historia natural y moral de las Indias*, y en el de Gonzalo Fernández de Oviedo, que se publicó veinte años después de la muerte de Colón.

Quizá el más interesante de todos los estudios que se contienen en el libro del Sr. Carracido es la conferencia que pronunció en el Ateneo de Madrid en 17 de Marzo de 1892 sobre los metalúrgicos españoles en América, porque en ella se hallan interesantísimas noticias, especialmente respecto de labores de dos minas de plata y del procedimiento llamado de amalgamación, atribuido de ordinario á Bartolomé de Medina, y practicado con un éxito verdaderamente maravilloso, primero en Nueva España y después en el Perú, y en las famosísimas minas del Potosí. Tal fué su éxito, que la producción de la plata aumentó en términos tales que se alteró la relación de 1 á 10 que entre este metal y el oro había subsistido durante el largo período de la Edad Media, viniendo á ser la de 1 á 16 en virtud de la aplicación del sistema de la amalgamación ó la explotación de las minas de plata.

Relacionado intimamente con esta materia está el estudio que el Sr. Carracido dedica al célebre Alvaro Alonso Barba, autor del libro famosísimo *Arte de metales*, impreso por vez primera en Madrid en 1640. Se sabe del autor que fué natural de Lepe (Andalucía), pues así consta en su partida de bautismo, que los Sres. Maffei y Rúa Figueroa publican en su biografía mineral hispano-americana, y se sabe además que de la obra del gran investigador se han hecho numerosísimas ediciones en todas partes, por los grandes conocimientos prácticos que en ella se revelan, sobre todo en lo que se refiere al laboreo de las minas de plata del Perú. Tal importancia reconoce el Sr. Carracido á la obra de Alvaro Alonso, que dice de ella que *Arte de los metales* será siempre para todo el mundo un libro magistral, y para España un trozo de los más auténticos de la historia de su pensamiento, por estar escrita, como muchas de nuestras obras literarias, sobre el campo de operaciones, con el espíritu empapado en los hechos que son asunto del relato. Consagra otro estudio el Sr. Carracido á D. Juan Escrivano, que de resultas de la polémica entablada entre ingleses y franceses acerca del descubrimiento de la aplicación del vapor á la mecánica, apareció que fué el que dió el primer paso en este portentoso descubrimiento, cuya aplicación en el siglo presente ha producido una verdadera revolución en la vida social de los pueblos modernos, bastando para demostrarlo la navegación por vapor y los caminos de hierro.

Otro estudio dedica el Sr. Carracido al famoso químico Luis Pronet, que, como se sabe, vino á España y permaneció en ella muchos años para establecer y propagar los estudios químicos, demostrando, en lo que sigue al Sr. Pronet, lo infundado de las acusaciones de los franceses respecto al proceder que se siguió en España con el famoso químico, pues éste, durante su permanencia en Segovia primero, y después en Madrid, gozó de todo el auxilio y protección del Gobierno, gracias al cual pudo dedicarse á los trabajos é investigaciones que le hicieron célebre, sobre todo por su polémica con Berthollet, y por haber sido uno de los más ardientes defensores de las doctrinas del famoso Lavoisier.

Otro estudio dedica el Sr. Carracido á la Sociedad de Historia Natural y á los anales que publica. Fundada en 1871, lleva publicados cerca de 30 tomos, que son almacén copiosísimo de los descubrimientos y noticias relativos á las ciencias naturales en sus diferentes ramas, debidos á naturalistas españoles.

Los elogios que tributa el Sr. Carracido á los colaboradores de esta importante obra son merecidísimos, y no puede menos de asociarse esta Real Academia á ellos, y especialmente á los que se dirigen á los Sres. Colmeiro, Pérez Arcas y Vilanova, este último, individuo que fué de la misma. Nota con razón el Sr. Carracido que los *Anales de Historia Natural* son una de las pocas obras españolas que en nuestros tiempos traspasan nuestras fronteras llevando á todos los ángulos de Europa, con los nuevos materiales que enriquecen la ciencia, el nombre de los que entre nosotros la cultivan.

Curiosísimo es el artículo que lleva por epígrafe la Cristalografía en España, en el cual se da noticia de D. José Rodríguez y González, que por su amor á la ciencia y por vicisitudes políticas residió largos años en el extranjero, donde fué discípulo del gran mineralogista Werner y del no menos célebre Hany, el cual donó á Rodríguez y González una preciosísima colección de modelos, que hoy se guarda en la Universidad de Santiago, habiendo servido de base á los importantes estudios de cristalografía explicados hoy por D. Francisco Quiroga.

Consagra breves pero interesantes páginas el Sr. Carracido después de esto al tema importantísimo de la ciencia oficial con motivo de su visita á la Exposición de Barcelona, afirmando en conclusión que en España especialmente es necesaria la protección del Gobierno para el progreso de la ciencia.

Creo esta Real Academia que el Sr. Carracido tiene en esto completa razón, pues aquí, donde no existen poderosas Corporaciones científicas con carácter independiente, como sucede en Inglaterra, no es posible que los individuos dispongan de los medios indispensables para el estudio y adelantos de la ciencia.

Por último, consagra el Sr. Carracido un curioso estudio á lo que denomina la doctrina española del ingenio, con cuyo motivo habla del famoso Juan Huarte de San Juan, y de su examen de ingenios para las ciencias de la filosofía sagaz y anatomía de ingenios, de Puchasol, y del discernimiento filosófico de ingenio del P. Ignacio Rodríguez, lo cual establece una verdadera serie que en el tiempo alcanza desde 1575 hasta 1595 consagrado á este interesante estudio, que tiene hoy por famoso representante á Lombroso, cuyas exageraciones, expuestas en sus célebres libros *El hombre delincuente* y *El hombre de genio*, no deben ser parte para desconocer su mérito, no debiendo olvidarse cuanto de interesante en este aspecto ofrece la ciencia española.

Basta con lo dicho para que se comprenda el mérito del libro del Sr. Carracido y su utilidad para las Bibliotecas, por lo cual puede esta Real Academia recomendar al Gobierno la adquisición de ejemplares.

Sin embargo, V. I., como siempre, resolverá lo más acer-

tado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1897.—El Secretario accidental, Cesáreo Fernández Duro. Sigue una rúbrica.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Morales y Políticas, acerca de la obra titulada *El año político*, por D. Fernando Soldevilla;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1895, que se adquieran 200 ejemplares de la mencionada obra con destino á Bibliotecas públicas, al precio de 10 pesetas cada ejemplar, con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 8.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Excmo. Sr.: La obra de D. Fernando Soldevilla, titulada *El año político 1895*, que la Dirección general de Instrucción pública, ha remitido á esta Academia para que informe sobre ella á los efectos del Real decreto de 29 de Agosto último, es un tomo en 4.º publicado en 1896, que comprende 486 páginas de texto y alguna más de prólogo, epílogo é índice, conteniendo varios grabados, casi todos retratos de hombres políticos.

El objeto de este libro, según dice el autor, así como de los que se propone publicar anualmente, es concretar y perpetuar en lo posible los acontecimientos políticos tratados por la prensa durante todo el año, á fin de que, en un momento determinado, puedan recordarse, conocer la fecha en que se verificaron, tener presentes los incidentes y detalles de mayor importancia de cada uno de ellos, para poder después, en caso necesario, estudiarlos con más amplitud en las colecciones de los periódicos, en la GACETA ó en el *Diario de Sesiones*.

Y, en efecto, día por día consigna el autor los sucesos más importantes de la vida política de España durante el pasado año de 1895, reseñando y extractando los debates parlamentarios, los acuerdos de los Consejos de Ministros, el origen y desarrollo de las crisis ministeriales, las declaraciones de los hombres públicos, los proyectos de ley y las disposiciones oficiales, los principales acontecimientos de la guerra y el movimiento económico, bursátil y financiero.

Todos estos sucesos, narrados y discutidos por la prensa periódica, preocupan y apasionan diariamente á la opinión pública; pero después se olvidan, casi con igual facilidad con que se pierde la hoja de papel en que fueron consignados. Recogerlos y perpetuarlos en un libro, no sólo ofrece el interés de ir formando día por día la historia política contemporánea, sino que sirve para que la opinión pública elabore sus juicios sobre los problemas de actualidad y los hombres llamados á resolverlos, con cabal conocimiento de los antecedentes respectivos y del desenlace que tuvieron otros hechos análogos.

Por eso puede calificarse de verdaderamente útil la obra que ha emprendido el Sr. Soldevilla. El político encontrará en seguida en ella el dato que necesite de lo sucedido en el año, sin tener que coleccionar recortes de la prensa. La opinión pública podrá fácilmente orientarse en la marcha de la política y sabrá á qué atenerse sobre los primeros, y los actos de los hombres públicos, por lo que dijeron en la oposición, por lo que hicieron en el Poder y por las soluciones que realizaron.

Y aquí daría por terminado su dictamen la Academia recomendando la adquisición de la obra por su utilidad para las Bibliotecas públicas si no hubiese de informar también acerca de las otras dos condiciones, de originalidad y relevante mérito, á que se refiere el art. 8.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1895.

No ha pretendido seguramente el Sr. Soldevilla escribir una obra científica, ni obtener patente de invención en este género de publicaciones, sino hacer en España lo que se hace en el extranjero, como *L'année politique* de Mr. André Daniel (1874-96) é intentó en nuestro país D. Nemesio Fernández Cuesta con sus *Anuarios histórico-críticos* (1891-92).

Con gran modestia declara el Sr. Soldevilla que «debe este libro á la prensa», y que, «para ser absolutamente imparcial, ha omitido toda clase de comentarios, limitándose á consignar los hechos tal como llegaron á su conocimiento».

No ha de decir la Academia si el autor se mantiene siempre en este criterio de imparcialidad que tanto anhela, pues no ha de penetrar en el examen de hechos de actualidad, de los cuales son actores personas que acaso estimasen la narración de modo diverso; pero sí entiende que el Sr. Soldevilla ha podido hacer suya la frase de Mr. Daniel cuando comenzó la serie de sus Anuarios políticos: «A pesar de todo el cuidado con que he procurado ser imparcial, no me ha sido posible hacer abstracción completa de mis ideas y de mis simpatías.»

De todas suertes, en aras de la imparcialidad ha sacrificado, según dice, todo género de comentarios; y claro es que tanto por esta razón, cuanto por ser el método de la obra meramente cronológico, no cabe emitir juicio alguno sobre el pensamiento propio del autor.

Cabe, sí, manifestar que dentro de las condiciones del libro se revelan las cualidades del escritor, por la claridad con que expone los sucesos, el acierto con que se sintetiza el estado de la opinión sobre cada asunto y la discreción con que habla de cada hecho con amplitud proporcionada á su relativa importancia.

Por lo cual, y teniendo en cuenta la utilidad de esta obra para las Bibliotecas, la Academia es de parecer que conviene proteger su publicación en la forma que V. E. estime más procedente, en vista de lo expuesto sobre las condiciones de la misma.

Tal es la opinión que este Cuerpo somete al ilustrado criterio de V. E., devolviéndole adjunta la instancia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1896.—El Académico Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de mérito y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Roca y Macany, único aspirante presentado, Catedrático numerario de Química inorgánica aplicada á la Farmacia, de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático de Patología general con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el mismo carácter de numerario y sueldo que actualmente disfruta, á D. Eusebio Oliver y Aznar, único aspirante presentado, Catedrático en la actualidad de la misma asignatura de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición la cátedra de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición la cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición la cátedra de Anatomía topográfica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición la cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Lerma se halla vacante, por defunción de D. Joaquín Martínez, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por trasla-

ción entre los de igual categoría, de conformidad con la prevenida en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 133.—14 DE JULIO DE 1897.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Inglaterra (Costa W.)

Traslación de la boya de la barra del puerto de Bideford ó de Barnstaple.

(Notice to Mariners, núm. 12. Trinity-House, Londres, 1897.)

Núm. 916, 1897.—La boya de la barra del puerto de Bideford (Aviso núm. 126/899 de 1896) se ha trasladado á un cable al S. 60° E. de su antigua posición, y está actualmente á 2^m de la bajamar de marea viva, á 11 ³/₄ cables al S. 75° E. de la boya del canal de Bideford, á 15 ¹/₂ cables al N. 66° W. del faro posterior de Bideford y á 12,5 cables al S. 85° W. de la cara del bote salvavidas de Northam.

Situación aproximada: 51° 4' 38'' N. por 1° 57' 30'' E., siendo la del faro posterior de Bideford: 51° 4' 0'' N. por 2° 00' 47'' E.

Carta núm. 774 de la sección II.

Variación de sitio de una boya de la bahía de Caermarthen.

(Notice to Mariners, núm. 12. Trinity-House, Londres, 1897.)

Núm. 917, 1897.—La boya núm. 7 de la bahía de Caermarthen, se ha llevado á un cable al S. 64° E. de la posición que ocupaba; se halla actualmente en 1^m,2 de la bajamar de marea viva, á 9 cables al N. 47° W. de la valiza Kidwelly, á 7 cables al S. 4° W. de la valiza Llaustephan y á 35 cables al N. 86° E. de la punta de Ginst.

Estas marcaciones sitúan aproximadamente á la boya en la costa E. del banco que limita el canal al W.

Carta núm. 192 de la sección I.

Traslación proyectada del faro flotante de Carnavon.

(Notice to Mariners, núm. 12. Trinity House, Londres, 1897.)

Núm. 918, 1897.—Se ha proyectado trasladar hacia 1.º de Octubre de 1897 el faro flotante de la bahía de Carnavon y su boya de resguardo, llevándoles á 3 millas al N. 86° W. de la posición que ocupan actualmente.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 112.

Carta núm. 233 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

Restos de buque en las proximidades de la costa de Jutlandia.

(Notice to Mariners, núm. 336. Londres, 1897.)

Núm. 919, 1897.—Según información publicada por el *Shipping Gazette*, existen los restos de un barco, cuyos dos palos sobresalen en 55° 59' N. por 13° 42' 33'' E., constituyendo un peligro para la navegación.

Carta núm. 45 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

España (costa E.)

Levantamiento de una almadraba en Cala-Cardina de Cope (Aguilas).

Núm. 920, 1897.—Según comunicación del Ayudante de Marina de Aguilas, el 7 de Julio de 1897 ha sido levantada la almadraba de paso de Cala-Cardina de Cope á que se refiere el *Aviso núm. 63/429 de 1897*.

Carta núm. 702 de la sección II.

Calado de una almadraba en Tarragona.

Núm. 921, 1897.—Según comunicación del Comandante de Marina de Tarragona, desde el 9 de Julio de 1897 ha quedado completamente instalada en aquel puerto la almadraba *Cap de Terme*.

Carta núm. 299 B de la sección III.

Francia.

Restos de buque en la rada de Marsella.

(Direction des Phares et Balises. 29 Junio 1897.)

Núm. 922, 1897.—La fragata *San Domenico*, de 1.100 toneladas, se ha ido á pique en la rada de Marsella en fondo próximamente de 31^m, á 800^m del malecón exterior de la dársena de la Capitanía del puerto. Los topes de la arboladura no están cubiertos más que por 3^m de agua y constituyen un peligro para la navegación. El barco se encuentra al N. 28° E. del faro de Chateau d'If y al N. 30° W. del de la Joliette.

Una boya cilíndrica pintada de verde se ha fondeado á 100^m al N. W. de estos restos de buque.

Situación próxima: 43° 18' 25'' N. por 11° 33' 27'' E.

Carta núm. 674 de la sección III.

MAR ADRIATICO

Austria-Hungria.

Erección de una valiza sobre el arrecife Prascica (Prastici) (Canal de Zuri).

(Kundmachung für Seefahrer, núm. 12/385. Pola, 1897.)

Núm. 923, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra austriaco *Sussin*, se ha colocado una valiza sobre el arrecife Prascica.

Situación próxima: 43° 40' 34'' N. por 21° 50' 51'' E.

Carta núm. 830 de la sección III.

OCEANO INDICO

MAR ROJO

Abisinia.

Cabezo de 9 metros en el E. del banco Jumna del S. en las proximidades de Sawakin.

(Notice to Mariners, núm. 331. Londres, 1897.)

Núm. 924, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de la *Eastern Telegraph Company*, se ha hallado un cabezo de 9^m á ¹/₂ de milla del E. de los escollos conocidos del banco de Jumna del S.

Situación próxima: 19° 11' 15'' N. por 43° 43' 43'' E.

Carta núm. 644 de la sección IV.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Junio de 1880, con los números 95.015 de entrada, y 5.418 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Cubellas (Barcelona), por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, importante dicho depósito 1.737 pesetas 6 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 14 de Julio de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. X—126.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

El Cónsul de España en La Paz (Bolivia), ha comunicado al Ministerio de Estado el fallecimiento del súbdito español D. Ignacio L. Bautista, ocurrido en dicha ciudad el 30 de Enero del año último. El fallecido era natural de Segovia, é hijo de D. Pedro Bautista y Doña Micaela Oñero. Residió largos años en dicha República, y su esposa, que falleció, le instituyó legatario de sus bienes, cuyo inventario arrojó una regular cantidad, y sobre cuyo legado se ha suscitado un litigio por parte de los parientes de la mujer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en la herencia.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

El Cónsul de España en Buenos Aires ha comunicado al Ministerio de Estado que el Presbítero D. Zoilo Zoarna, natural de Estella, falleció intestado; que el finado era Cura párroco de Morón, lugar próximo á dicha ciudad, pero perteneciente á la provincia de Buenos Aires, por lo que la intervención en el juicio testamentario corresponde al Cónsul honorario en La Plata, el cual ha nombrado ya albaceas, de conformidad con las leyes que rigen en la materia; que habiéndose practicado inventario, sólo se sabe por informes que existe un depósito de unos 8.700 pesos, moneda nacional, en el Banco Español, y algunos otros créditos á su favor; que existen algunos sobrinos del finado, hijos de una hermana suya, así como que otra hermana debe encontrarse como religiosa en un convento de Logroño, y que con el fin de facilitar las operaciones de la testamentaria sería conveniente que los herederos presentaran sus poderes legalizados por el Cónsul argentino.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Anatomía topográfica dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de

Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad y sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Bellas Artes.

Esta Dirección general hace público que los señores jurados y artistas premiados en la reciente Exposición de Bellas Artes pueden pasar á recoger sus respectivas medallas y diplomas al Negociado de Bellas Artes, de dos á seis de la tarde.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Habiendo manifestado á este Ministerio D. Mariano Benlliure que ha sufrido extravío el recibo talonario que le fué expedido al entregar en la Exposición general de Bellas Artes de 1895 la obra titulada *Antonio de Trueba* (estatua en yeso); esta Dirección general lo hace público para si en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no se presentase persona alguna á reclamar dicha obra, declarar nulo dicho recibo talonario, procediendo á la entrega de aquélla, previos los debidos trámites legales.

Madrid 17 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Tribunal de oposiciones

á Escuelas públicas vacantes de este distrito universitario.

Los señores opositores que hayan sido aprobados en los ejercicios escritos, se servirán presentarse, á las cuatro y media de la tarde del día 26 de los corrientes, en el salón bajo del Palacio de la Excm. Diputación provincial (plaza de Santiago), con el objeto de dar comienzo á los ejercicios orales.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta Corte, en cumplimiento del art. 93 del reglamento de provisión de Escuelas públicas de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 17 de Julio de 1897.—El Presidente del Tribunal, Rafael Boloix.

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Existiendo vacante en la isla de Puerto Rico la plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Director de las obras del puerto de la capital de dicha isla, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, sueldo anual de 1.750 pesos y sobresueldo de 2.625 pesos, abonados por la Junta de obras de dicho puerto y derecho al abono del pasaje, cuya plaza pueden pretender los Ingenieros Jefes de segunda clase ó los Ingenieros primeros de la Península que tengan la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, y los Ingenieros primeros de Ultramar de la misma categoría, previo su reconocimiento en la Península por este Ministerio de Fomento; esta Dirección general ha dispuesto anunciar dicha vacante en la GACETA DE MADRID, á fin de que los Ingenieros de las expresadas categorías que deseen ocuparla soliciten al Ministerio de Ultramar, por conducto de este Centro directivo, en el término de un mes, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, A. Saez.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención que han sido caducadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1896, en las fechas y por los conceptos que se expresan (1).

15.839. Mr. William Payron Watson, certificado de adición á la patente núm. 14.183 por veinte años por mejoras en la fabricación de gas.

Expedido el certificado en 30 de Junio de 1894.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 10 de Febrero de 1896.

15.842. Hermann Sichelshmidt, patente por veinte años por una rueda sistema Loury, sacada á presión de discos de plancha de eucro con cubo empotrado.

Expedida en 27 de Julio de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.848. D. Francisco Sambola y Pallisó, patente por cinco años por un procedimiento para decorar objetos de barro.

Expedida en 27 de Julio de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.851. D. Ernesto Ferrar Mira, patente por veinte años por un nuevo sistema de tarjetas postales ilustradas artísticamente.

Expedida en 26 de Junio de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

15.856. D. Clemente Hernández Blasco, patente por veinte años por la fabricación de fichas para el juego del dominó de una pasta artificial, sistema Hernández.

Expedida en 5 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

15.859. Mr. Charles Meray Horvath, patente por veinte años por una máquina de rotación continua para estampar las matrices.

Expedida en 27 de Julio de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

15.860. Doña Dolores Petisme Burgos, patente por veinte años por un nuevo producto industrial denominado baraja recreativa.

Expedida en 4 de Septiembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.861. D. Thomas Craney, patente por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos electrolíticos.

Expedida en 27 de Julio de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.863. El Sr. C. Sondermann, patente por veinte años por un nuevo sistema de cilindro para máquinas de vapor, motores de gas y de petróleo, así como también compresores.

Expedida en 13 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.871. Los Sres. Piguet y Compañía, patente por veinte años por un nuevo sistema de motor detonante, llamado dinamo pironumático Ch. Piguet.

Expedida en 27 de Julio de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.872. Mr. Heinrich Stössler, patente por veinte años por un aparato ó máquina para tajar las botellas de todas clases.

Expedida en 27 de Julio de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.874. D. Víctor Gorgias, patente por veinte años por un aparato para hacer dormir en los casos de insomnio.

Expedida en 9 de Julio de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.875. Mr. J. Lannes, patente por veinte años por un mango Lannes para adaptar á todas las palas.

Expedida en 8 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.878. Sres. Henry O'Hara y John Aleton Wallace, patente por veinte años por mejoras en los aparatos de contener y apagar las chispas y de recoger el carbón no consumido y las partes volatilizadas de los humos que salen de las chimeneas de las locomotoras, máquinas, fábricas y demás hogares.

Expedida en 9 de Julio de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.881. Srta. Doña Celia Matterson Smith, patente por diez años por un procedimiento de fabricación de un juguete que puede representar la figura de un animal ó de otro objeto cualquiera.

Expedida en 27 de Julio de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.883. D. José Durán Horno, patente por veinte años por un aparato denominado Electroaviso de sustancias tóxicas, de aplicación á las farmacias, droguerías y botiquines.

Expedida en 27 de Julio de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.885. Mr. William Henry Campbell, patente por veinte años por un contador de perillas de tabaco.

Expedida en 19 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.888. D. Arturo Martínez Rubio, patente por veinte años por un nuevo procedimiento industrial para anunciar, denominado Exposición microscópica anunciadora.

Expedida en 7 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Febrero de 1896.

15.893. D. Enrique Correa y Pérez, patente por veinte años por un aparato higiénico para quitasoles, paraguas y sombrillas.

Expedida en 18 de Septiembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.959. D. Alfonso de Kerekhove, patente por veinte años por un procedimiento para anunciar por medio de bolsas destinadas á usos del comercio.

Expedida en 5 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Enero de 1896.

15.960. Sres. White Child et Beney, patente por veinte años por un taco para telares, denominado invencible.

Expedida en 12 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Marzo de 1896.

15.964. Los Sres. Molina y Molina, patente por cinco años por un procedimiento de fabricación de agua oxigenada.

Expedida en 17 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Marzo de 1896.

15.966. Sres. Piguet y Compañía, patente por veinte años por un servoregulador de conmutador mecánico Ch. Piguet.

Expedida en 27 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Marzo de 1896.

15.974. Los Sres. Emile Chabeault y Auguste Boucher, patente por veinte años por perfeccionamientos en los medios de tracción eléctrica sobre las vías férreas.

Expedida en 12 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1896.

(1) Véase la GACETA de ayer

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

NÚMERO DE CÉDULA	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical
106.874	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	26 Julio 1883.....	»
106.875	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
106.876	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
106.907	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
106.908	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
106.909	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
106.910	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
107.042	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Tortosa.....	17 Septiembre 1883.....	»
107.135	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	11 Marzo 1884.....	»
107.460	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
107.682	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
107.683	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
107.684	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
107.685	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
107.686	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
107.687	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
107.688	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
107.689	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
25.226	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	27 Octubre 1884.....	»
»	»	»	18.362	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	30 Marzo 1885.....	»
»	»	»	18.362	»	»	»	»	»	Juzgado de Azpeitia.....	18 Abril 1885.....	»
10.613	»	»	»	»	»	»	»	»	Dirección general de Impuestos.....	26 Mayo 1885.....	»
102.625	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	27.430	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	27.431	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	27.432	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	27.433	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	35.141	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	35.142	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	35.143	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	35.144	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	25.985	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	25.986	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	25.987	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	25.988	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
25.912	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	22 Agosto 1885.....	»
25.309	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de San Vicente de Valencia.....	17 Diciembre 1885.....	»
15.433	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	11 Febrero 1886.....	»
15.434	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
15.435	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
15.436	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	3.597	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
32.674	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	3 Marzo 1886.....	»
»	»	12.441	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	22 Febrero 1887.....	»
»	»	28.661	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	23.743	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Loja.....	16 Diciembre 1885.....	»
»	»	36.791	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	12.853	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	15.941	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	1.227	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	9 Julio 1887.....	»
82.531	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de primera instancia del Este.....	13 Agosto 1887.....	»
»	18.318	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	14.941	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	26.329	»	»	»	»	»	Juzgado de San Antonio de Cádiz.....	14 Septiembre 1887.....	»
»	»	»	12.251	»	»	»	»	»	Juzgado de primera instancia del Centro.....	26 Septiembre 1888.....	»
80.015	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Centro.....	10 Enero 1889.....	»
»	»	25.535	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	25.536	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	12.193	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	12.194	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
87.524	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	30 Enero 1889.....	»
44.189	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de San Pablo de Zaragoza.....	27 Abril 1889.....	»
100.531	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad de Barcelona.....	31 Mayo 1889.....	»
»	26.551	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
37.614	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	21 Agosto 1889.....	»
»	»	12.990	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
33.204	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza de Valladolid.....	4 Marzo 1890.....	»
»	33.014	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
15.052	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Toro.....	4 Diciembre 1890.....	»
15.054	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
21.271	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
21.272	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
21.273	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
21.274	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
43.636	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
90.650	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
90.651	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	3.516	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	13.658	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	»	1.225	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
103.194	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	26 Mayo 1891.....	»

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
65	45.177	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de primera instancia del Sur	23 Junio 1891	»
	45.178	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	46.654	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	46.655	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	15.503	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	»	20	Idem	Idem	»
66	59.215	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este	3 Septiembre 1891	»
70	59.459	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Oeste	8 Octubre 1891	»
	59.609	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	84.433	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	84.434	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	84.446	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	14.909	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	15.962	»	»	»	»	Idem	Idem	»
71	»	»	30.785	»	»	»	»	»	Juzgado del Parque de Barcelona	12 Octubre 1891	»
73	58.304	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad de Barcelona	21 Diciembre 1891	»
75	95.352	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Sur	26 Enero 1892	»
	95.353	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	95.354	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	112.970	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	112.971	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	112.972	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	1.321	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
77	»	»	5.764	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este	10 Marzo 1892	»
79	69.989	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Norte	21 Mayo 1892	»
	69.990	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	69.991	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
81	85.366	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Cuenca	8 Julio 1892	»
	104.439	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
84	115.501	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de San Román de Sevilla	31 Diciembre 1892	»
	»	»	»	»	»	»	49.186	»	Idem	Idem	»
85	»	»	»	2.860	»	»	»	»	Juzgado de guardia	9 Enero 1893	»
86	47.093	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Inclusa	18 Enero 1893	»
	57.154	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	77.333	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	86.702	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	1.244	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
87	»	»	»	»	1.955	»	»	»	Juzgado de Buenavista	28 Enero 1893	»
97	»	»	25.573	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista	10 Julio 1894	»
98	»	»	»	»	»	»	47.604	»	Juzgado de la Plaza de Valladolid	8 Octubre 1894	»
	»	»	»	»	»	»	47.605	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.606	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.607	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.608	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.609	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.610	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.611	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.612	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.613	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.614	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.615	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.616	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.617	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.618	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	47.619	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	»	24.541	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	»	24.542	Idem	Idem	»
101	49.946	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista	12 Enero 1895	»
	49.947	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	101.080	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	108.771	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	108.772	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	14.053	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	21.414	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	33.235	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	13.427	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	14.625	»	»	»	»	Idem	Idem	»
102	»	»	»	»	»	»	»	27.392	Juzgado de Vigo	22 Enero 1895	»
	»	»	»	»	»	»	»	27.393	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	»	27.394	Idem	Idem	»
105	»	»	»	»	7.460	»	»	»	Juzgado del Parque de Barcelona	13 Julio 1895	»
	»	»	»	»	7.813	»	»	»	Idem	Idem	»
106	»	»	»	»	»	»	52.141	»	Juzgado de Palacio	12 Agosto 1895	»
	»	»	»	»	»	»	52.142	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.143	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.144	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.145	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.146	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.147	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.148	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.149	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.150	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.151	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.152	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.153	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.154	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.155	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	»	52.156	»	Idem	Idem	»
107	»	508	»	»	»	»	»	»	Juzgado de San Pablo de Zaragoza	17 Septiembre 1895	»
109	28.907	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro	27 Diciembre 1895	»
	»	3.461	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
111	24.469	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de San Vicente de Valencia	2 Julio 1896	»
	24.470	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	24.471	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	24.472	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	24.473	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	24.474	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	24.475	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	24.476	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»

Número de denuncias	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
112	»	»	»	»	»	»	34.722	»	Juzgado de la Merced de Málaga.....	30 Julio 1896.....	»
	»	»	»	»	»	»	»	8.419	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	»	»	17.386	Idem.....	Idem.....	»
113	1.308	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad.....	5 Octubre 1896.....	»
	25.745	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	25.746	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	62.787	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	62.788	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	97.818	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	23.098	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
114	»	»	»	»	»	»	»	14.115	Juzgado de la Plaza de Valladolid.....	26 Octubre 1896.....	»
	»	»	»	»	»	»	»	17.318	Idem.....	Idem.....	»
115	»	9.584	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	28 Noviembre 1896.....	»
116	»	»	»	4.423	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	7 Diciembre 1896.....	»
117	»	»	»	»	»	10.926	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
119	33.739	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Ferrol.....	25 Enero 1897.....	»
	93.116	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	»	»	21.342	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	»	»	27.920	Idem.....	Idem.....	»
122	»	»	17.473	»	»	»	»	»	Juzgado de Palacio.....	24 Febrero 1897.....	»
123	»	»	15.744	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	29 Marzo 1897.....	»
	»	»	»	535	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	11.312	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	6.611	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.000	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.001	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.002	»	»	Idem.....	Idem.....	»
124	»	»	34.665	»	»	»	»	»	Juzgado de la Latina.....	7 Mayo 1897.....	»
	»	»	»	224	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	2.697	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	11.971	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	11.972	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
125	76.251	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Miranda de Ebro.....	26 Mayo 1897.....	»
	76.252	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	76.253	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	76.254	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	76.255	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	21.962	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	21.963	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	21.964	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	21.965	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	21.966	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	21.967	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	21.968	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	21.969	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	31.087	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	31.088	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	31.089	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	18.717	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	18.718	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
126	30.019	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	10 Junio 1897.....	»
	30.020	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	30.021	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	30.022	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	30.023	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	9.188	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	9.189	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	13.799	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	9.189	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	9.562	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
127	82.788	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Latina.....	18 Junio 1897.....	»
	»	4.538	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	32.105	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la presente relación, resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES														
A		B		C		D		E		F		G		H
1.308	30.021	69.989	90.650	508	26.551	5.764	224	25.988	1.225	8.000	34.722	52.149	20	
15.052	30.022	69.990	90.651	1.244	27.430	12.441	535	26.329	1.955	8.001	47.604	52.150	8.419	
15.054	30.023	69.991	93.116	1.321	27.431	12.990	1.227	»	6.611	8.002	47.605	52.151	14.115	
15.433	32.674	76.251	95.352	3.461	27.432	13.799	2.697	»	7.460	10.926	47.606	52.152	17.318	
15.434	33.204	76.252	95.353	3.516	27.433	15.503	2.860	»	»	»	47.607	52.153	17.386	
15.435	33.739	76.253	95.354	3.597	33.014	15.744	4.423	»	7.813	»	47.608	52.154	21.342	
15.436	35.135	76.254	97.042	4.538	»	17.473	9.189	»	»	»	47.609	52.155	24.541	
21.271	37.614	76.255	97.818	9.188	»	25.535	9.562	»	»	»	47.610	52.156	24.542	
21.272	40.613	77.333	100.531	9.189	»	25.536	11.312	»	»	»	47.611	»	27.392	
21.273	43.636	80.015	101.080	9.584	»	25.573	11.971	»	»	»	47.612	»	27.393	
21.274	44.189	82.531	102.625	13.658	»	28.661	11.972	»	»	»	47.613	»	27.394	
24.469	45.177	82.788	103.194	14.053	»	30.785	12.193	»	»	»	47.614	»	27.920	
24.470	45.178	84.433	104.439	14.909	»	31.087	12.194	»	»	»	47.615	»	»	
24.471	46.654	84.434	106.874	18.318	»	31.088	12.251	»	»	»	47.616	»	»	
24.472	46.655	84.446	108.875	21.414	»	31.089	12.853	»	»	»	47.617	»	»	
24.473	47.093	84.682	106.876	21.962	»	32.105	13.427	»	»	»	47.618	»	»	
24.474	49.946	84.683	106.907	21.963	»	33.235	14.625	»	»	»	47.619	»	»	
24.475	49.947	84.684	106.908	21.964	»	34.665	14.941	»	»	»	49.186	»	»	
24.476	50.215	84.685	106.909	21.965	»	35.141	15.941	»	»	»	52.141	»	»	
25.296	57.154	84.686	106.910	21.966	»	35.142	15.962	»	»	»	52.142	»	»	
25.745	57.460	84.687	108.771	21.967	»	35.143	18.362	»	»	»	52.143	»	»	
25.746	58.304	84.688	108.772	21.968	»	35.144	18.717	»	»	»	52.144	»	»	
25.912	59.459	84.689	112.970	21.969	»	36.791	18.718	»	»	»	52.145	»	»	
28.907	59.609	85.366	112.971	23.098	»	»	25.985	»	»	»	52.146	»	»	
30.019	62.787	86.702	112.972	23.743	»	»	25.986	»	»	»	52.147	»	»	
30.020	62.788	87.524	115.501	25.309	»	»	25.987	»	»	»	52.148	»	»	

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código de Comercio, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.
Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Secretario, L. Aguilar.—V.º B.º=El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Albacete.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 8 de Junio próximo pasado, este Gobierno ha señalado el día 31 del actual, á las doce de su mañana, para las subastas de acopios de conservación de las carreteras que á continuación se expresan, cuyos presupuestos fueron redactados en el año económico de 1896 á 1897.

	Pesetas.
Carretera de segundo orden de Casas del Cam-pillo á Valencia.....	1.200'28
Idem de tercer orden de Hellín á Elche de la Sierra.....	6.999'88
Idem de id. id. de Casas Ibáñez á Requena.....	4.798'12
Idem de id. id. de Villarrobledo á Ballestero....	3.999'14
Idem de id. id. de Almaraz á Villarrobledo....	2.399'53
Idem de id. id. de La Gineta á la Graja de Iniesta.....	1.998'22
Idem de id. id. de Fuente la Higuera á Yecla....	1.400'80
Idem de id. id. de Hellín á Ballestero.....	498'93

Estas subastas se celebrarán con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, en donde se hallan de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo y extendidas en papel sellado de una peseta, clase 12.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta de cada carretera será el 1 por 100 del presupuesto respectivo. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Albacete 1.º de Julio de 1897.—El Gobernador, Ramón de Alfaro Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Albacete con fecha 1.º del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de, (tal carretera), comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de, (Aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 267—S

Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Carreteras.—Conservación.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 1.º del corriente para el servicio de acopios de conservación de la carretera de tercer orden del Repilado á la frontera de Portugal, este Gobierno civil, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Obras públicas, y en providencia fecha 2 de Junio último, se ha servido acordar una segunda subasta, que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, y hora de la una de la tarde, para el servicio de la expresada carretera y bajo el tipo siguiente:

Carretera. Repilado á la frontera de Portugal. Material, Piedra de conservación. Presupuesto de contrata, 1.668'11 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 12.^a, y ajustándose exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo el proponente acompañar su cédula personal y el resguardo que acredite el depósito en la Caja sucursal de esta provincia ó en la general de Madrid del 1 por 100 de dicho presupuesto, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, desechándose toda aquella en que se añada alguna cláusula. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte el re- te si ninguno de ellos quisiera mejorar el tipo ofrecido.

El presupuesto, con las condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse este servicio, se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Huelva 5 de Julio de 1897.—El Gobernador, Manuel Cano y Caeto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva con fecha de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera del Repilado á la frontera de Portugal, cuyo proyecto fué redactado en, (aquí la fecha del proyecto aprobado), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (aquí la proposición escrita en letra sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.) 273—S

Diputación de Obras pías del Cabildo catedral de Córdoba.

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en cumplimiento de lo mandado por Real

orden de 5 de Enero de 1894 para la venta, libre de cargas, de la finca denominada Caño de Escaravita, en este término, el día 31 de Julio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en las oficinas del Excmo. Cabildo Catedral una nueva subasta pública por el tipo de 150.000 pesetas y bajo las mismas condiciones consignadas para la anterior, insertas en la GACETA del día 13 de Mayo último; advirtiéndose que el pliego de condiciones aprobado por Real orden, certificado de aprecio, titulación y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Cabildo, de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos que medien desde la publicación del anuncio hasta el del remate.

Córdoba 30 de Junio de 1897.—El Secretario, Angel de Viguera. 270—S

Escuelas gratuitas de la Inmaculada Concepción.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 5 de Enero de 1894, para la venta libre de todo gravamen de la hacienda denominada El Rosal y sus agregados, en este término municipal, el día 29 del próximo Julio, á las once de la mañana, tendrá lugar una nueva subasta pública, en el salón alto de las Escuelas de la Compañía, en esta ciudad, por el tipo de 275.000 pesetas, y bajo las mismas condiciones consignadas para la anterior subasta, insertas en la GACETA correspondiente al día 13 de Mayo último; advirtiéndose que se hallará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por Real orden, certificado de aprecio, titulación y demás antecedentes, en la Secretaría del Cabildo Catedral, sita en el patio de los Naranjos, de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos que medien desde la publicación de este anuncio hasta el del remate.

Córdoba 30 de Junio de 1897.—El Secretario, Angel de Viguera. 271—S

Junta de administración y trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por providencia de esta Junta de 14 de Enero último y Real orden de 16 de Junio próximo pasado, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de planchas de hierro y acero, ángulos de acero y acero fundido ovalado para obras en el taller de calderería de hierro con destino al alumbrado eléctrico de este Arsenal, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 25 de Febrero de 1897, siendo el importe total de los mismos al precio tipo el de 3.079 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en Barcelona á los treinta días de publicado en la GACETA DE MADRID, siempre que no sea festivo, en cuyo caso tendrá lugar al siguiente, y hora de las doce y media de su tarde, en cuya Comandancia de Marina y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales á que pertenecía el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 154 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato la cantidad de 308 pesetas en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 8 de Julio de 1897.—El Secretario, José Roig.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm. de tal fecha), para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento) todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. 269—S

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 28 del mes actual, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para la construcción de cuatro torrecillas de sillería para marcar la milla para pruebas de buques, dos situadas en cabo Prioriño y las otras dos en la punta de Costelada, bajo el tipo de 1.621'32 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 179, de 28 de Junio último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 292, de 22 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 1.º de Julio de 1897.—El Secretario, Carlos Suances. 272—S

Colegio de Corredores de Bilbao.

Habiendo presentado D. Ricardo de Ustara con fecha 6 del corriente la renuncia del cargo de Corredor Intérprete de buques de esta plaza, se anuncia al público para que en el término prefijado por el Código de Comercio se produzcan contra su fianza, ante la Junta sindical de este Colegio, las reclamaciones á que hubiere lugar.

Bilbao 16 de Julio de 1897.—El Síndico Presidente, E. de Arriaga.—El Secretario, Juan de Astigarraga. X—124

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vivero.—José García, sin señas.
Miranda.—Francisco Blasco, ídem.
Santander.—Benito Rodríguez, ídem.
Socuéllamos.—Carmen Blanco, Juanelo, 22.
Maurias.—Laparre, curtidores, Madrid.
Barcelona.—José Soler Freixas, sin señas.
Oropesa.—Julia, ídem.
Monzón.—Corsini, Pasaje, 40, primero.
Bruxelles.—Keromnes, Atocha, 6.
San Sebastián.—Lerchundi, Saúco, 13.
Córdoba.—Mannel Cestón, Ilustración, 5 (ausente).
Gijón.—Pagareda, Universidad.
Huelva.—Francisco Majo, Ministerio Gracia Justicia ó Blasco Garay, 15.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Jefe del Cierre, Francisco Herreros.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento que la plaza vacante de Farmacéutico de Beneficencia municipal correspondiente á la segunda Sección del distrito del Hospicio se provea por concurso entre los Farmacéuticos establecidos en la demarcación que comprende dicho distrito, en observancia á lo que determina el art. 36 del reglamento por que se rige dicho Cuerpo facultativo, se anuncia por el presente, y en ejecución del mencionado acuerdo, que los interesados en quienes concurre aquella circunstancia pueden presentar sus instancias, acompañadas de relación de méritos y servicios, en esta Secretaría, de diez á doce de la mañana, durante el plazo de diez días laborables, que empezarán á correr y contarse desde el de mañana.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Linares.

D. Diego Narbona de la Fuente, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber que la Junta municipal, en sesión de 16 del mes actual, acordó la provisión por cuatro años, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 14 de Julio de 1891, de tres plazas de Facultativos municipales de Medicina y Cirugía, dotadas cada una de ellas con un haber anual de 1.000 pesetas, cuyos Profesores tendrán la obligación de prestar asistencia gratuita á los pobres del distrito que los correspondan servir y concurrir á la Casa de Socorro establecida en esta población, caso de ser requeridos para ello.

Y con el fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige el citado reglamento dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se publica el presente.

Linares 18 de Julio de 1897.—Diego Narbona.—Por su mandado, Diego Gómez. X—125

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ORENSE

Por la presente se cita y llama á Francisco Salgado Fernández, hijo de Ramón y Ramona, de veintitrés años, natural y vecino de Maus, parroquia de San Juan de Baños, Alcalde de Bande, soltero, labrador, á fin de que se presente en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, para cumplir en ella la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta por este referido Tribunal en causa por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del Francisco Salgado, y que, caso de ser habido, lo pongan en dicha cárcel á disposición de esta Audiencia.

Orense 12 de Julio de 1897.—El Secretario, Germán Arias. J—5309

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

D. Eusebio Huélamo y Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de un mulo de la pertenencia de D. Carlos Mantilla, de esta vecindad, aparece la requisitoria que dice:

«D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Requena Lebrón, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la indicada provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de una caballería; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca del indicado sujeto, captura del mismo y su conducción á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Antequera á 13 de Julio de 1897.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Eusebio Huélamo.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con la debida referencia, en Antequera á 13 de Julio de 1897.—Eusebio Huélamo. J—5283

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á D. Valentín Montoto y Cano, hijo de José y Sebastiana, natural de Marbella, vecino de Encinasola, casado, de treinta y cuatro años, Recaudador de contribuciones, para que en seguida comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por injurias é insultos á la Autoridad.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión de dicho penado á las cárceles de este partido, con las debidas seguridades.

Dada en Aracena á 11 de Julio de 1897.—Marcelino Núñez.—José Pardo Cid. J—5284

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Daniel Fernández Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, vendedor, natural de Alhama de Granada, hijo de Antonio y María Josefa, vecino de esta ciudad, siendo sus señas personales estatura regular, más bien alta, color moreno, ojos pardos y cabello castaño, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales para quedar sujeto á las resultas de la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto y su conducción en su caso á las referidas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Junio de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José María Florensa, Escribano. J—5285

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pansau Blanch, de trece años de edad, lampista, natural de Mollerusa, partido de Lérida, de estatura regular, color moreno, ojos pardos y cabello castaño, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para quedar sujeto á las resultas de la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho procesado y su conducción, en su caso, á las referidas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Junio de 1897.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, José María Florensa, Escribano. J—5286

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bergarón Lonjeaut, de treinta y seis años, natural de Saint-Georges de Reims, departamento del Rhóne (Francia), del comercio, casado, vecino que fué de esta ciudad, en la calle de Florida Blanca, núm. 156, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa, en la que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Juan Bergarón, á los efectos indicados.

Dada en Barcelona á 10 de Julio de 1897.—Manuel Reñaga.—Por D. Luis Miguel, Daniel Ballester. J—5287

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Navarro, de veinticuatro años, soltero, jornalero, y de estos vecinos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que instruyo sobre hurto y lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo trasladen con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido á disposición de este Juzgado, por estar acordada su detención.

Dada en Baza á 12 de Julio de 1897.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yague. J—5288

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Rafael Carmona Veidiel, de cincuenta años, casado, empleado, de estos vecinos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se sigue contra el mismo sobre retención de fondos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, disponer su traslado á esta cárcel de partido á disposición de este Juzgado, por estar decretada su detención.

Dada en Baza á 12 de Julio de 1897.—José Aroca y Muñoz.—Por su mandado, Federico Yague. J—5289

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Mena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Mena, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Julio de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—5290

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar fundada en el pueblo de Villagalijo por Don Andrés San Juan Benito en 26 de Junio de 1859, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta capital, legalmente representados; advirtiéndoles que han promovido el juicio, por creerse con derecho á los bienes de dicha capellanía, D. Agustín Villen y Preces en representación de su esposa Doña Ignacia Martínez Salazar, vecinos de Haro, representados por el Procurador Miegimolle, en atención á tener la Doña Ignacia el patronato activo de dicha capellanía, como hija única que es de D. Plácido Martínez Iñiguez, que no le desempeñó por haber premuerto á sus hermanos mayores D. Juan y D. Julián Martínez Iñiguez, que fallecieron siendo solteros y sin sucesión, habiéndose mostrado parte el Procurador Pérez de León en nombre de Doña Julianna Rahomos Mateo, esposa de D. Hilario Perras Bartolomé, vecinos de Villagalijo, como opositores á la pretensión de aquéllos.

Dado en Burgos á 10 de Julio de 1897.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Cayetano Sanz. 269—P

CÁDIZ

En virtud de providencia de hoy del Sr. Juez de esta capital, dictada ante mí por estafa contra Manuel Magraner, se ha mandado citar á Nicanor García Amoros, sin que consten más circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 3 de Julio de 1897.—El Escribano, Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—5291

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo que el Sr. D. Angel Raneaño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, acordó por providencia de hoy, en las diligencias de ejecución de lo resuelto en auto de 12 de Junio último, dictado por la Audiencia provincial de Oviedo en el sumario núm. 24 del corriente año, incoado en este Juzgado sobre supuesto delito de estafa de 60 pesetas á Concepción Fuertes y Manuela Martínez, vecinas de Fuenteciella, de este término municipal, por la presente emplazo á José Díaz Yáñez, hijo de Manuel, ya difunto, y de Prudencia, natural y vecino de Salas, y en la actualidad de ignorado paradero, soltero, de veintiocho años de edad, vendedor en ambulancia de quincalla y bisutería; y á Manuel Menéndez Bonilla, hijo de Manuel, ya difunto, y de Bernabea, natural de Alía, provincia de Cáceres, vecino de León, también de ignorado paradero, casado, de treinta y tres años de edad, vendedor en ambulancia de mantelería, para que en el término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de León y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado municipal de Cangas de Tineo á hacer uso de su respectivo derecho en el juicio de faltas que habrá de celebrarse en dicho Juzgado municipal, á consecuencia del hecho que dió origen á la incoación del mencionado sumario; y se previene á los expresados José Díaz y Manuel Menéndez Bonilla que de no comparecer ante el referido Tribunal en el indicado término, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Cangas de Tineo á 12 de Julio de 1897.—Secundino Izquierdo. J—5292

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Aguayo y Moreno se instruye sumario por el delito de violación de correspondencia contra D. José Lope Gonzalo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don José Lope Gonzalo, ambulante de Correos que fué de esta ciudad á Guadajoz, casado, y de treinta años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Carmona á 12 de Julio de 1897.—Juan Carazon y El actuario, Antonio Aguayo. J—5293

CARTAGENA

D. Marian Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación de Don Francisco Bautista y Soriano se sigue causa por el delito de estafa contra Juan Parras Rodríguez, hijo de Asensio y María Salomé, natural de Almería, vecino de Cartagena, en el barrio de Santa Lucía, de veintiséis años, soltero, escribiente, sus señas: estatura regular, barba clara; viste cazadora, sombrero almado, y con una fistula en el lado izquierdo del cuello, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder á los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Almería, Alicante, Barcelona y Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 10 de Julio de 1897.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—5294

CELANOVA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia del partido de Celanova.

Hago saber que por Rosa Montero Alonso, de Freanes de Puenteveda, se promovió en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su marido José Codeas Montero, y justificada en legal forma, por auto de 15 de Enero último se declaró así y otorgó á la Rosa la administración de los bienes de aquél, mandando se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 186 del Código civil.

Dado en Celanova á 8 de Julio de 1897.—Gumersindo Buján.—De su mandado, José Prieto. X—121

DENIA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pascual Mulet, vecino de Ondara, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de las resultas de la causa que se le sigue sobre sustracción de hierbas de alfalfa y maíz; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, que sea conducido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado á las cárceles de este partido.

Dada en Denia á 10 de Julio de 1897.—Ignacio Valor.—Ante mí, Mariano Benedito. J—5296

FONSAGRADA

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido de Fonsagrada.

Hago público, á los efectos del art. 186 del Código civil, que en esta fecha he acordado la declaración de ausencia de Juan Fernández Teijeiro, de Barcias, en Baleira, y conferir á su mujer, Josefa Fernández Carballedo, á instancia de la cual se tramitó el expediente, la administración de los bienes del ausente.

Dado en Fonsagrada á 5 de Julio de 1897.—C. González.—El actuario, Antonio Guzmán. X—126

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instructor del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José García Quirós, natural de Güéjar-Sierra, de esta vecindad, casado con María Nieves Sánchez, hijo de Antonio y María, del campo y de cuarenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Excm. Audiencia de esta capital y Secretaría de Sala del Doctor D. Francisco Jiménez Herrera; pues así está acordado en la causa que contra dicho individuo se sigue sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, detención y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido individuo.

Dada en Granada á 13 de Julio de 1897.—José García.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—5297

GUADIX

D. José María Casas y Ruiz, Juez regente de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones á Francisco Fernández Morillas, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Sugros, hijo de Juan y Josefa, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido á disposición de la Audiencia provincial; pues así lo he acordado en virtud de lo mandado por expresada Audiencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel del partido del Francisco Fernández Morillas.

Dada en Guadix á 7 de Julio de 1897.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, Ramón Poyatos. J—5298

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Julián de las Heras y Relano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Suero Bellido, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue, por lesiones á Marcelino Vinagre González; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y remisión á la cárcel de este partido de referido procesado.

Dada en Jerez de los Caballeros á 12 de Julio de 1897.—Julian de las Heras.—El Secretario, Francisco Cobo.

Señas.

Vecino de Salvatierra de los Barros, casado, jornalero, de treinta y ocho años, sin instrucción, estatura buena, ojos pardos, nariz regular y color trigueño. J—5299

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada con fecha 15 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Aureliano del Bernete y Moret con los poseedores de ciertas memorias, capellanías y patronatos, sobre posesión de gravámenes, se confiere traslado de la demanda formulada y se emplaza al poseedor ó poseedores actuales del patronato real de legos que fundó Doña Bernabela Pérez de Almarza; al poseedor de la capellanía fundada por D. Pedro de Acero y D. Blas Ramonal, al poseedor del patronato Real de legos fundado por D. Alonso Pérez de Almarza, al poseedor de la manda y fundación establecida en el convento de San Norberto de Madrid por Doña María de Soto Arias y al poseedor del patronato real de legos fundado por D. Antonio Soto, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y en atención á que sus actuales nombres, domicilio ó paradero es desconocido, se hace el emplazamiento en esta forma.

Madrid 19 de Junio de 1897.—El actuario, Licenciado Fulgencio Muzas. X—122

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 9 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte por consecuencia de demanda deducida por Doña Julia Codorniu de la Matta contra D. Francisco Rodriguez Troncoso, sus herederos y derecho habientes, cuyo paradero se ignora, sobre que se declaren extinguidas dos obligaciones hipotecarias constituidas sobre los alquileres de la casa núm. 41 moderno, con vuelta á la del Río, con fechas 25 de Noviembre de 1858 y 17 de Diciembre del mismo año por D. José Coll, como padre y representante legal de Doña Luisa Coll, á favor de D. Juan de Dios Muñoz, por las cantidades respectivas de 22.800 reales y 26.000 reales que fueron cedidos á D. Francisco Rodríguez Troncoso, según escritura de 21 de Noviembre de 1859, se emplaza por medio de la presente á dicho cesionario, sus herederos ó derecho habientes, para que en el término improrrogable de nueve días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en autos á contestarla; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula en forma de edicto, que firmo con el V.º B.º de S. S. en Madrid á 13 de Julio de 1897.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage. X—127

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio García Fernández, alias el Cebolla, de veintisiete años, hijo de José y de María, casado con María Cueto, pordiosero, natural de Proaza y vecino de Gijón, en esta provincia, cuyo paradero actual se ignora, creyendo se halle en Bilbao, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber una resolución en causa que se le sigue por hurto de un reloj; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan con celo y actividad á la busca y captura del expresado Antonio García Fernández, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 8 de Julio de 1897.—José Pineda.—Guillermo Nieto. J—5270

PAMPLONA

D. Salvador Alafont Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, por el Procurador Don Eusebio García, en nombre de D. Miguel Oyarzun y Seminario, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Olagüe, se presentó demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía contra D. Félix Sarratea y Aldabe, y su esposa Doña Magdalena Jorajuria y Zunda, mayores de edad, propietarios, vecinos que fueron de Sumbilla, ausentes hoy en paradero desconocido, sobre pago de 5.600 pesetas de principal, intereses que haya devengado dicha suma al tipo anual de 4 por 100 desde el día 24 de Febrero de 1879, los que en lo sucesivo devengue al mismo tipo hasta la total solvencia, y costas que el pleito ocasione, cuya suma recibieron los cónyuges demandados en concepto de préstamo de D. Félix Ibarra y Jorajuria, por escritura pública otorgada en Santesteban ante el Notario D. Juan Urriza, con fecha 24 de Febrero de 1879, garantizando el compromiso con la hipoteca especial de una casa titulada Oteizarena, huerta y era pegantes á la propia casa, sita en la citada villa de Sumbilla, quien cedió el crédito á D. Jerónimo Arcechea y Olazar, de la misma vecindad, subrogando al cesionario en todos sus derechos y acciones, y éste á su vez, cedió el crédito al demandante D. Miguel Oyarzun y Seminario, por escritura otorgada en Santesteban el 25 de Octubre de 1891, ante el referido Notario D. Juan Urriza y Legaña.

Admitida dicha demanda, y fijados edictos para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestarla los demandados, ha transcurrido el término sin que lo hayan verificado, y en su consecuencia, á instancia del actor, en providencia de hoy, he acordado hacer un segundo llamamiento, á fin de que los referidos demandados comparezcan á contestar la demanda, personándose en forma dentro del improrrogable término de cinco días; bajo apercibimiento que si transcurriere este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía, se dará por contestada la demanda á instancia del demandante, y se notificarán en estrados las providencias que recaigan.

Dada en Pamplona á 16 de Julio de 1897.—Salvador Alafont.—Por mandato de S. S., Feliciano Iziz. X—119

POLA DE LABIANA

El Sr. D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Ramón González Campomanes, á nombre de D. Fructuoso Díaz González, vecino de Manro, parroquia de Tanes, término municipal de Cazo, contra Don Juan Agnés Peredo, vecino que fué de la expresada parroquia, ausente en ignorado paradero, sobre pago de 1.885 pesetas; que á medio de la presente se emplace al referido Don Juan Agnés Peredo, á fin de que en el término de nueve días, después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en el juicio; bajo prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pola de Labiana á 12 de Julio de 1897.—El actuario, Agapito León. X—123

ROA

D. Benigno Martín y Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en la operación de testamentaria del que fué Pedro Crespo Romero, de esta vecindad, presentada al Juzgado para su aprobación, por la esposa de aquél, Victoriana Antón, en providencia de 13 de Abril último se ha acordado poner de manifiesto dicha operación por término de ocho días en la Escribanía del Licenciado García Bolinaga, haciéndose saber á los interesados, y en atención á ignorarse el paradero de uno de los herederos ó sea de Juan Crespo Romero, citarle por medio del presente edicto, para que en el término de quince días se persone en los autos á los efectos de lo acordado en reiterado proveído de 13 de Abril último, cuyo término correrá desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Roa á 15 de Julio de 1897.—Benigno Martín y Martín.—Por su mandato, Laureano García. X—117

SAN FERNANDO

D. Dionisio Parra y Sedas, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y sustituto de su compañero D. Rafael Molina y Borrego.

Doy fe que en el expediente instruido á instancia de Doña Rufina Romero Olgambides sobre declaración de ausencia de su esposo D. Gregorio Vélez Calero, y que se la habilite para poder disponer de sus bienes, se ha dictado en este día auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Sr. D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta ciudad, por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba ausente á D. Gregorio Vélez Calero, marido de Doña Rufina Romero Olgambides, por haber transcurrido más de dos años desde que se marchó de esta ciudad, y en su consecuencia, que debía conceder y concedía á la Doña Rufina Romero los derechos que establece el art. 188 del Código civil, debiendo publicarse esta declaración en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del artículo 186 de dicho Código.

Así lo proveyo, mandó y firma S. S.—Doy fe.—R. García Vázquez.—Ante mí, Dionisio Parra.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y en cumplimiento de lo que se ordena en dicho auto, para su publicación expido el presente, que firmo en San Fernando á 16 de Julio de 1897.—Dionisio Parra. X—118

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que en la tarde del 16 de Mayo último vendió un mantón que le fué hurtado á María Téllez Moreno en el baratillo de Salvador Díaz Vázquez, en la villa de la Línea, y cuyo sujeto es de estatura y carnes regulares, de unos veinte á veinticinco años, poco bigote, sin barba, color trigueño, ojos negros y cabello ídem, sonrisa en los labios, y viste tela de jerga negra, camisa color castaño, sin corbata, gorra negra de cuatro cascos uso inglesa, zapatos blancos de cuero acaramado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del indicado sujeto.

Dada en San Roque á 10 de Julio de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandato de S. S., Rodrigo de Torres. J—5271

SEVILLA—SALVADOR

En los autos juicio declarativo que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo, á instancias de Don Juan, D. Alfredo y D. Félix Tornero y Torezano y otro, contra Doña Dolores Zafra, sobre redención de un censo, ha recaído la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y pronunciamiento á la letra, dicen así:

«En la ciudad de Sevilla, á 30 de Junio de 1897, el señor D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como actores, los Sres. D. Juan, Don Alfredo y D. Félix Tornero y Torezano; el primero, de estado casado, propietario y mayor de edad; el segundo, soltero, también propietario y mayor de edad; y el último, también de estado soltero, propietario y mayor de edad, los tres de este domicilio, dirigidos por el Sr. Letrado D. Miguel Villagrán y Riafrecha, y representados por el Procurador D. Cayetano Sánchez Gil; y de la otra, como demandada, la señora Doña Dolores Zafra, declarada en rebeldía, cuyo actual domicilio no consta, sobre prescripción de un censo de 1.500 pesetas de capital, que grava la casa de esta ciudad, calle de Alenceros, núm. 1, y cancelación del gravamen en el Registro de la propiedad;

Fallo que debo declarar y declaro prescrito el censo de 6.000 reales de capital y 180 reales de réditos anuales, constituido á favor de Doña María de los Dolores Zafra, que según el asiento folio 849 del libro 22 de fincas urbanas, del antiguo registro, grava la casa en esta ciudad, calle de Alenceros, número 1 antiguo, moderno y novísimo; y en su consecuencia debía de mandar y mandaba que se cancele el expresado gravamen en el Registro de la propiedad de este partido.

Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo definitivamente juzgando.—Francisco Fernández Amaya.

Pronunciamiento.—El Sr. D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dió y pronunció la sentencia que antecede en el día de su fecha, estando en su despacho celebrando audiencia pública ante mí, de que doy fe.—Manuel Moreno.»

Y para que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía de Doña Dolores Zafra, extendiendo la presente en Sevilla á 12 de Julio de 1897.—El actuario, Manuel Moreno. X—128

D. Manuel Tobía y Buiza, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Carrillo Rodríguez, conocida por la Larga, hija de Elias y de Nicolasa, natural de San Juan del Puerto, vecina de esta ciudad, en el Carreuelo, corral del Rano, y de edad de cuarenta y dos años, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, con el fin de que cumpla los dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto frustrado; apercibiéndola que de no comparecer en dicho término se la declarará contumaz y rebelde, pudiéndola el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial practicar diligencias para la busca y captura de la referida, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 12 de Julio de 1897.—Manuel Tobía y Buiza.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—5272

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de desacato contra María Roderas Martín, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo ser declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de la Maria Roderas Martín, de cuarenta y dos años de edad, de estado viuda, natural de Soria, y domiciliada que estuvo en esta capital, en la calle Conde Negro, núm. 13.

Dada en Sevilla á 7 de Julio de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—5273

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto, se instruye sumario por el delito de estafa contra Rosario Contreras Delgado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de la Rosario Contreras Delgado, vecina de esta ciudad, que tuvo su domicilio en la calle Lumberas, 4, hija de Juan de Isabel, casada y de cuarenta y un años de edad.

Dada en la ciudad de Sevilla á 7 de Julio de 1897.—Juan Gordillo y Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—5274

TARANCÓN

D. José Cañete Santamaría, Juez de instrucción interino de este partido por hallarse el propietario disfrutando de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes más próximos de un sujeto como de diez ócho á veintidós años de edad, de estatura un metro 605 milímetros, pelo negro rígido, recién cortado, cejas al pelo, ojos hundidos, cara larga, nariz regular, barba poca y recién crecida, boca regular, vestido de pantalón de pana color pardo, de talle, con dos broches á la cintura, chaqueta también de pana negra con listas azules y naranja, con cinta, fero de muletón á cuadros y los bolsillos exteriores hechos en forma vertical, chaleco de mer no negro, calzado de alpargatas blancas cerradas, con boina color café á la cabeza, con camisa blanca de tirilla al cuello, sujetando ésta un botón gemelo con las iniciales T, T, S, y debajo de éstas el nombre de Timoteo escrito con tinta, cuyo individuo apareció ahorcado en la mañana del día 8 del corriente en el sitio llamado del Roque, término de Huelves, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado con objeto de que ponga á disposición de las autoridades que aquél vestía manifestando su conocimiento, y además instruirles de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyas diligencias han sido acordadas en el sumario que se instruye por el hallazgo de dicho cadáver.

Dado en Tarancón á 12 de Julio de 1897.—José Cañete.—El actuario, José Cruz. J—5275

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Alambres del Cadagua.

Su situación en 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Caja, Mobiliario, Banco de Bilbao, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Capital, Sociedad Nuestra Señora de Guadalupe, etc.

Bilbao 31 de Diciembre de 1896. El Gerente, Ramón de Lapeyra. V.º B.º El Presidente, Tomás de Zubiria.

X-130

En virtud de acuerdo tomado en junta general extraordinaria de señores accionistas para la modificación de los estatutos de esta Sociedad, y celebrada al efecto el día 22 de Abril de 1897, quedaron modificados los artículos siguientes:

Art. 6.º párrafo quinto:

«Pagado el interés anual de 5 por 100 á las 525 acciones preferentes, se repartirá á las acciones ordinarias el resto de beneficios en cuanto no exceda del 5 por 100 del capital de cada acción, ó sea 25 pesetas por acción. Si quedase excedente de utilidades, el Consejo propondrá á la junta general, para su resolución, se aplique el todo ó parte á ampliaciones ó mejoras de la fabricación ó la creación de un fondo de previsión, ó á su aumento una vez constituido, ó al reparto total ó parcial á prorrata entre todas las acciones ordinarias y preferentes sin distinción.»

Art. 37, al párrafo quinto la siguiente adición:

«Si constituido el fondo de reserva en su totalidad, sufriere alguna rebaja, se repondrá en la misma forma.»

El mismo art. 37, los párrafos octavo y noveno por el siguiente:

«5 por 100 á las acciones ordinarias del capital que representant. Si cubiertos todos estos gastos quedare aún remanente de utilidades, el Consejo propondrá á la junta general se aplique el todo ó parte, bien á ampliaciones de la industria objeto de esta Sociedad ó mejoras de la fabricación, ó á la creación de un fondo de previsión, ó á aumentarlo una vez constituido, ó al reparto total ó parcial por partes iguales entre todas las acciones, sin distinción de ordinarias y preferentes.»

Bilbao 30 de Junio de 1897. Por la Sociedad anónima Alambres del Cadagua, el Presidente, Tomás de Zubiria.

X-129

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 19 de Julio de 1897.

Meteorological data table with columns for temperature, wind, humidity, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Julio de 1897.

Table of telegrams received from various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Boletín de Madrid

Cotización oficial del día 19 de Julio de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of public funds and exchange rates, including 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL PORTADOR'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table of exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 17 de Julio de 1897.

Table of foreign market data including debt and fund values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 92'44. Paris á la vista, francos, beneficio, 80'60-80'10 p.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 26 y 27 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase... Segunda idem... Tercera idem... En rústica...

SANTOS DEL DIA

San Elias, Profeta, y San Jerónimo Emiliano. Cuarenta horas en las Comendadoras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO. A las nueve. Función 33 de abono. Turno impar. Los dos socios. Sexta representación de Mlle. Gieter. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las nueve. La viejecita. El padrino del Nene. El ángel caído. Los chicos.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. A las nueve. La soirée de Cachupin. Los príncipes del Congo. Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos. Agua, azucarillos y aguardiente.

CIRCO DE PARISH. A las nueve. 14.ª gran soirée fashionable. Programa selecto en el que tomarán parte Mrs. Spessardys, con su colección de osos y tigres de Bengala, los Welltom, Mephistofeles, los excéntricos Bast, Labakar y Omar, y todos los principales artistas de la compañía. La Centefenta. Entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN. A las nueve. Gran espectáculo. Segunda presentación de la troupe Edoardo-Monition, compuesta de dos señoras y cuatro caballeros. Tomarán parte los hermanos Hernández, los populares clowns Tonino, Antonet y demás principales artistas de la compañía.